



Parlamento de Cantabria



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS**

El GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, presenta la siguiente ENMIENDA PARCIAL al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. [11L/1000-0014]

Santander, a 14 de abril de 2026

**Pedro José Hernando García**  
Portavoz del G. P. Regionalista



PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2026

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

**Enmienda n.º 1**

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 13 al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con el siguiente texto:

**“Artículo 13. Modificación de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.**

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 90 bis de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, con la siguiente redacción:

“6. Los convenios singulares de vinculación suscritos al amparo de esta Ley requerirán de manera preceptiva antes de la fijación anual de la financiación concreta del convenio que, para garantizar la transparencia, la medición de resultados y la mejora continua de la calidad asistencial, se presenten en la Comisión correspondiente del Parlamento de Cantabria, para su debate y discusión conforme a la previsión reglamentaria para las comunicaciones del Gobierno, los resultados de salud e indicadores de accesibilidad y un informe anual del cumplimiento del convenio y sus adendas. “

MOTIVACIÓN

Se considera necesario.